



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO**  
**Oficio: DFMARNAT/0256/2024**

Toluca, Méx., 16 de Enero de 2024

**KLINASH S.A. DE C.V.**  
**A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
Circuito Industria Oriente Número 7  
Lote 7, Manzana 1, Parque Industrial Lerma  
Lerma, Estado de México, C.P. 52000  
Correo electrónico: [antonio@klinash.com](mailto:antonio@klinash.com)

**P R E S E N T E**

El presente se emite en atención al escrito y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 15 de Diciembre del año 2023, mediante el cual solicita la exención de la Presentación de Autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **“Modificación en el Equipo de Incineración para la destrucción de gases refrigerantes contaminados e implementación de la destrucción de lámparas fluorescentes en la Planta Lerma”**, el cual consiste en modificar el sistema que alimenta el exceso de aire a la cámara primaria del equipo de Incineración y contar con un equipo para la trituración controlada de las lámparas implementando el proceso de tratamiento del residuo peligroso de las lámparas fluorescentes.

La coordenada en donde se ubica el sitio es la siguiente:

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	19° 18' 15.64"	99° 31' 33.92"

Derivado de la revisión y análisis de la información presentada en esta Oficina de Representación al respecto le comunica lo siguiente:

Que el artículo 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental**, establecen las obras y actividades que requieren la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y en las que se señala lo siguiente:

**Artículo 28.-** *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida,*



quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.

**IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;**

**Artículo 5** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se señalan las obras y/o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental.

**M) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO RESIDUOS RADIOACTIVOS:**

**I. Construcción y operación de plantas para el confinamiento y centros de disposición final de residuos peligrosos;**

**II. Construcción y operación de plantas para el tratamiento, reuso, reciclaje o eliminación de residuos peligrosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación de dichos residuos se realice dentro de las instalaciones del generador, en las que las aguas residuales del proceso de separación se destinen a la planta de tratamiento del generador y en las que los lodos producto del tratamiento sean dispuestos de acuerdo con las normas jurídicas aplicables, y**

**III. Construcción y operación de plantas e instalaciones para el tratamiento o eliminación de residuos biológico infecciosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación se realice en hospitales, clínicas, laboratorios o equipos móviles, a través de los métodos de desinfección o esterilización y sin que se generen emisiones a la atmósfera y aguas residuales que rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas respectivas.**

- Que la empresa denominada Klinash S.A. DE C.V. cuenta con una autorización en Materia de Impacto Ambiental **VIGENTE**, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental con número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG 08662 de fecha 26 de Noviembre de 2013.
- Que las actividades del proyecto denominado **"Modificación en el Equipo de Incineración para la destrucción de gases refrigerantes contaminados e implementación de la destrucción de lámparas fluorescentes en la Planta Lerma"** se encuentran inmersas en la Autorización otorgada mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG 08662 de fecha 26 de Noviembre de 2013 y expedido por la DGIRA, por lo que esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del proyecto NO corresponden a una exención si no Modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Particular, trámite que deberá ser presentado en:

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, ubicada en Av. Ejercito Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México; previa cita, la cual podrá obtener en la siguiente liga:

[citas.semarnat.gob.mx](https://citas.semarnat.gob.mx)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AÑO DE 2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

REGLAMENTO DEL PROCESAMIENTO  
REVOLUCIONARIO Y PERIÓDICO  
DEL GOBIERNO

Por lo anterior esta Autoridad Administrativa lo apercibe que en caso de llevar a cabo las obras y actividades del proyecto, sin contar con la autorización correspondiente, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.-Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Expediente  
ARC/DMLB/JEMM/gmb

No. de Bitacora: 15/DC-0190/12/23

